

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0050/22

### AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público del Servicio Municipal “Te acompaño”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público del Servicio Municipal “Te acompaño”, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 2258/21, de fecha 17 de noviembre de 2021, en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Por ello, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desde que finalice el plazo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Que la correspondiente Ordenanza fiscal queda redactada con el siguiente tenor literal:

#### **“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO MUNICIPAL TE ACOMPAÑO**

##### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

###### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En el uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por servicio municipal de acompañamiento a personas mayores.

###### **Artículo 2. Consideraciones generales.**

El Ayuntamiento de El Barco de Ávila sensible a la situación que se vive actualmente en las zonas rurales, pretende ayudar a mantener la independencia, garantizar el bienestar y cubrir las necesidades en el cuidado personal, mantenimiento del hogar y apoyo sanitario y/o administrativo de estas personas mayores, así como asentar la población de la Tercera Edad que no quiere abandonar este Municipio.

**Artículo 3. Hecho imponible.**

Según lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la prestación de los servicios públicos de acompañamiento.

**Artículo 4. Sujetos pasivos.**

Están obligados al pago del Precio Público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas a las que se preste el servicio de acompañamiento.

**Artículo 5. Devengo e ingreso del Precio Público.**

La obligación de contribuir nace con la aceptación del servicio.

El pago se realizará por domiciliación bancaria en los 5 primeros días del mes siguiente al que se haya recibido el servicio. El impago de la tasa conllevará la suspensión automática del Servicio Municipal.

**Artículo 6. Precio del Servicio Municipal. Precio Público.**

El Precio Público será el fijado en las siguientes tarifas:

## PRECIO DEL SERVICIO

<i>Ingresos brutos anuales unidad familiar (en euros)</i>	<i>Precio en euros al mes</i>	<i>Precio residencia</i>
<i>Hasta 5.500.</i>	10	30 euros
<i>De 5.501 a 7.500.</i>	20	
<i>De 7.501 a 9.000.</i>	30	
<i>De 9.001 a 11.000.</i>	55	
<i>De 11.001 a 15.000.</i>	60	
<i>A partir de 15.001.</i>	90	

**Artículo 7. Infracciones y sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Artículo 8. Inicio del Servicio Municipal.**

Este Servicio Municipal se pondrá en marcha inicialmente y por un periodo de 4 meses desde marzo de 2021, sin perjuicio de que a lo largo del año 2021 pueda iniciarse una nueva convocatoria.

**Artículo 9. Extinción o suspensión del Servicio Municipal.**

La prestación del Servicio Municipal a la persona adjudicataria cesará o se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) A petición del usuario.
- b) Por desaparición de las causas que motivaron su concesión.



- c) Por falsedad en los datos e información aportada por el peticionario junto con la solicitud o el ocultamiento de circunstancias sobrevenidas que alterasen la situación conforme a la cual se otorgó la prestación.
- d) Por falta de pago del precio público en las fechas señaladas, sin perjuicio del cobro de las cantidades devengadas y no satisfechas por la vía de apremio administrativo.
- e) Por supresión íntegra del Servicio, previo acuerdo plenario municipal.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación”.

El Barco de Ávila, 11 de enero de 2022.

El Alcalde, *Víctor Morugij Sintschillo*.